ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN AURELIO GUERRA FREYLE
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	APOYO PARA REALIZAR LOS EVENTOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DENOMINADO NOCHE DE LA EXCELENCIA Y FORO EDUCATIVO.
BPIN:	202600000018324
PLAZO:	TRES (3) DÍAS.
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($65.320.928, 93) M/CTE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y cultural de cualquier comunidad. En el caso del Distrito de Riohacha, la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales ha sido una preocupación constante debido a los desafíos. A lo largo de los últimos años, los esfuerzos por mejorar los indicadores educativos, tanto a nivel académico como social, han sido significativos, sin embargo, aún persisten brechas que limitan la equidad y calidad del servicio educativo que reciben los estudiantes.

La Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, requiere adelantar un espacio

académico donde se reflexione sobre aspectos de la educación inicial, básica y media en los establecimientos educativos, donde participen integrantes de la comunidad educativa, la cual se mostrarán experiencias pedagógicas significativas que han logrado impactar en la enseñanza. Las exigencias que generen las conclusiones del acontecimiento, se incorporarán en los programas de acción de la secretaria de educación Distrital, con el objetivo de articularlas en la educación Distrital.

La creación de planes, programas y proyectos que faciliten la implementación de planes, programas y proyectos que posibiliten la realización de proyectos y programas, sobre metodologías y estrategias pedagógicas, para consolidar las prácticas de los profesores y directivos para robustecer las prácticas de enseñanza y gestión para potenciar las prácticas de los docentes y directivos docentes para conseguir mejores resultados y aprendizajes en los alumnos.

El Distrito de Riohacha enfrenta diversos retos en el sector educativo, que afectan tanto a la calidad de la enseñanza como a los resultados académicos de los estudiantes. Es necesario fortalecer las capacidades de los docentes y directivos, promover una mayor participación de la comunidad educativa y crear instancias para el reconocimiento de los logros y esfuerzos realizados en las instituciones educativas. De esta manera, el evento "Noche de la Excelencia y Foro Educativo" se presenta como una respuesta eficaz para generar conciencia sobre la importancia del mejoramiento de la calidad educativa y para convocar a todos los actores del sistema educativo a trabajar de manera conjunta en la transformación del panorama educativo del Distrito de Riohacha.

El evento "Noche de la Excelencia y Foro Educativo" es una necesidad urgente y relevante para el Distrito de Riohacha, ya que permitirá avanzar en la construcción de un sistema educativo más inclusivo, equitativo y de alta calidad. A través de esta iniciativa, se espera generar un impacto positivo en la comunidad educativa y sentar las bases para continuar con el proceso de mejora continua en los establecimientos educativos oficiales del distrito. La Alcaldía de Riohacha, en su compromiso con el futuro de la educación, ha considerado este evento como una herramienta estratégica para transformar la realidad educativa del municipio y garantizar el bienestar y el éxito de las generaciones futuras.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Alcaldía de Riohacha, persisten brechas significativas en la calidad educativa de los establecimientos oficiales del distrito. Estas brechas se manifiestan en bajos resultados en pruebas estandarizadas, deserción escolar, falta de acceso a recursos educativos adecuados y una oferta educativa que no siempre responde a las necesidades reales de la comunidad.

Este evento contribuirá a visibilizar los esfuerzos que realiza el Distrito de Riohacha en concordancia según lo establecido en el Marco de la directiva 003 de 2026 del MEN, posicionando mediante la excelencia de los estudiantes la competitividad con el fin de tener un referente en la búsqueda de la mejora continua de la calidad educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, artículo 3, numeral 7, es función del Ministerio de Educación Nacional "Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión del servicio educativo, de conformidad con los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación".

Aunado a lo anterior, tenemos que desde la expedición de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, los Foros Educativos se han constituido en escenarios para

dialogar sobre las tendencias y perspectivas del sector con los actores relevantes del ecosistema educativo; reflexionar sobre herramientas para fortalecer la prestación del servicio; propiciar la articulación de instancias y, sobre todo, generar propuestas para la construcción de la política educativa en los diferentes niveles territoriales.

En 2025, se realizaron foros educativos en sus distintos niveles – institucional, municipal, distrital, departamental y nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 001 de 2025. Durante el último trintres de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, con el acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional, sistematizó los aportes recogidos en los territorios y definió a partir de ese ejercicio, tres ejes estratégicos que orientaran el IV Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) 2026 – 2035:

Ejes estratégicos del IV Plan Nacional Decenal (PNDE) 2026 – 2035

Eje Estratégico	**Alcance**
1. Garantía plena del derecho a la educación	Asegurar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación como derecho fundamental en todos los territorios, cerrando las brechas que persisten entre zonas urbanas, rurales y dispersas como las del departamento de La Guajira.
2. Construcción del conocimiento público para la transformación social	Fortalecer los espacios de participación, diálogo y generación colectiva de conocimiento (como los Foros Educativos) para que la comunidad educativa incida en la política pública del sector.
3. Fortalecimiento del financiamiento de la educación pública	Consolidar y hacer sostenibles las fuentes de recursos que garantizan la prestación y el mejoramiento continuo del servicio educativo oficial.

Fuente: Directiva Ministerial No. 003 del 30 de abril de 2026, Ministerio de Educación Nacional. Elaboración propia, 2026.

A diferencia de la versión 2025, cuyo propósito era recoger insumos para la formulación del IV PNDE 2026-2035, la Directiva 003 de 2026, fija un alcance distinto y más exigente para esta vigencia: los foros educativos 2026, deben transitar de la formulación a la implementación territorial del Plan, mediante la discusión, apropiación y construcción de rutas propias de implementación en cada establecimiento educativo y Secretaría de Educación. Concretamente cada foro debe producir una hoja de ruta de implementación territorial que identifique acciones concretas derivadas de los tres ejes estratégicos, los responsables institucionales de ejecutarlas y los mecanismos mediante los cuales la comunidad hará seguimiento a su cumplimiento.

La Directiva 003 exige además que los foros educativos de todos los niveles tengan un carácter ampliado de participación mujeres, niños y niñas, jóvenes adultos y adultos mayores, lideres educativos, campesinos, indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros, raizales y Rom según las poblaciones existentes en el territorio así como directivos docentes, docentes, estudiantes, personal administrativo y educadores comunitarios. Este mandato de participación diferencia tiene unan relevancia particular para Riohacha: el Distrito concentra (8) resguardos indígenas (7) de la etnia wayuu y comunidades afrodescendientes, por lo que el foro distrital de educación debe garantizar de manera explicita la representación de estos actores étnicos y no limitarse a los canales institucionales convencionales de convocatoria.

Así la presente contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, mediante estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad, tomando como base los tres ejes estratégicos del IV PNDE y el mandato de implementación territorial de la Directiva 003 de 2026.

Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato para el APOYO PARA REALIZAR LOS EVENTOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DENOMINADO NOCHE DE LA EXCELENCIA Y FORO EDUCATIVO.

Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarlo.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: APOYO PARA REALIZAR LOS EVENTOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DENOMINADO NOCHE DE LA EXCELENCIA Y FORO EDUCATIVO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO-CIENTIFICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las Especificaciones Técnicas son las siguientes:

1. **Foro Educativo Distrital.**

ÍTEM	REQUERIMIENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR POR ÍTEM
1.1	Auditorio con capacidad mínima para 300 personas, dotado de infraestructura física, mobiliario, equipamiento tecnológico/audiovisual, servicios generales y talento humano de apoyo logístico.	1	Auditorio	$5.308.486,67	$5.308.486,67
1.2	Conferencistas con perfiles complementarios (pedagógico, interculturalidad, psicosocial).	1	Conferencista	$2.654.243,33	$2.654.243,33
1.3	Equipos de cómputo portátil entregados	2	Unidad	$3.185.092,00	$6.370.184,00

	como estímulo a docentes destacados del Foro Distrital, según criterios de la Sección 10.3 (Tabla Nº6A).				
1.4	Publicidad institucional del evento: invitaciones, pendones impresos y publicación en la página web y redes oficiales de la Alcaldía	1	Publicidad	$212.339,47	$212.339,47
1.5	Almuerzo para los asistentes (proteína, puré de papa, ensalada, jugo natural, postre).	300	Unidad	$37.159,41	$11.147.822,00
1.6	Refrigerio (dedito de queso, gaseosa).	300	Unidad	$10.616,97	$3.185.092,00
					$28.878.167,43

2. Noche de la Excelencia

Item	Requerimiento	Cant.	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor por Item
2.1	Auditorio con capacidad mínima para 300 personas, dotado de infraestructura física, mobiliario, equipamiento tecnológico/audiovisual, servicios generales y talento humano de apoyo logístico.	1	Auditorio	$5.308.487	$5.308.487
2.2	Cena para los asistentes (proteína, puré de papa, ensalada, jugo natural, postre).	300	Plato Servido	$37.159,41	$11.147.822
2.3	Equipos de cómputo portátil entregados como estímulo a estudiantes	4	Unidad	$3.185.092	$12.740.368
2.4	Trofeos o estatuillas en acrílico alusivas al premio.	105	Estatuillas	$26.542	$2.786.956
2.5	Amenización cultural del evento.	1	Grupo Musical	$2.123.395	$2.123.395
2.6	Maestros de ceremonia.	2	Personas	$1.061.697	$2.123.395
2.7	Publicidad institucional del evento: invitaciones, pendones impresos y publicación en redes oficiales	1	Publicidad	$212.339	$212.339
					$36.442.762

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO	$65.320.928,43

PERFIL DEL PERSONAL DEL PROPONENTE:

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por los mismos, su hoja de vida y todos los documentos soportes de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de la misma la propuesta será rechazada.

El personal ofrecido deberá responder a las condiciones y exigencias mínimos señalados en este anexo, so pena de rechazo de la oferta.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un conferencista con perfil profesional pedagógico	1	Profesional en el área de pedagogía.	Igual o superior a UN (01) año	Por lo menos una (1) experiencia como conferencista
Personal de Apoyo logístico	2	Bachiller Académico		Por lo menos una (1) experiencia como apoyo logístico

Adicional a lo anterior, el contratista deberá acreditar certificado de vecindad en el Distrito de Riohacha del profesional ofrecido. El certificado de vecindad expedido por la Secretaria de Gobierno Distrital; lo anterior como incentivo a la mano de obra local.

La experiencia general del personal profesional se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 229 del decreto 0019 de 2012, y experiencia específica es la directamente relacionada con la ejecución de las actividades señaladas en el presente anexo.

OBJETIVO GENERAL.

- Fortalecer la articulación entre la comunidad educativa y la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, mediante estrategias participativas e institucionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover la participación de la comunidad educativa en espacios de reflexión y planeación educativa distrital.
- Desarrollar mecanismos institucionales de reconocimiento a actores y buenas prácticas educativas en el Distrito.
- Conectar las necesidades reales del territorio con las acciones institucionales.
- Visibilizar públicamente las buenas prácticas y contribuciones educativas.
- Formular propuestas educativas pertinentes y articuladas con las realidades locales.
- Lograr mayor visibilidad y apropiación de buenas prácticas educativas en el Distrito.
- Contribuir al mejoramiento del desempeño educativo territorial, reflejado en el incremento de los resultados en las pruebas Saber 11, como efecto de mediano plazo de una mayor articulación institucional.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de TRES (3) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE RIOHACHA pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: mediante un único pago, previo cumplimiento del 100% del objeto contratado, previo recibo a satisfacción del contrato suscrito por el supervisor, que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, en el cual demuestre la ejecución del 100% de las actividades contratadas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA 1: En caso que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el Contratista de acuerdo a las Normas Tributarias.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso.

POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. Entregar al DISTRITO los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones para tal fin.
11. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato
12. Los demás que por ley o contrato le correspondan.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contratado acorde a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar el recurso humano de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada.
3. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
11. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.
14. Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
16. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
17. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad
18. industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
19. Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.
20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.
21. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.
22. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
23. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
24. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.
25. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Administración se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario de Educación y Cultura Distrital.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($65.320.928,93) M/CTE,** por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Distrito dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($65.320.928,93) M/CTE.**

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad de cada ítem requerido con su respectivo valor unitario y la totalización de todos los valores totales de los ítems del presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a los servicios y/o bienes requeridos se obtienen a través de:

- ❖ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas.
- ❖ Contrataciones similares en diferentes entidades territoriales.
- ❖ Cotizaciones solicitadas cálculo del promedio de cotizaciones realizadas en el mercado.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá

adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

g) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los cuatro (04) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de cuatro (04) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los cuatro (04) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

i) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.

- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General del Proponente

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene CINCO (5) AÑOS o más de constitución o creación, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio

Específica Del Proponente

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan a la REALIZACION DE EVENTOS Y/O FOROS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN, celebrados dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.

Como requisito habilitante diferencial para las pymes nacionales, la Experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.

La sumatoria del valor de las experiencias acreditadas, expresadas cada una en SMMLV de la vigencia de su ejecución, tanto para las pymes nacionales como los oferentes de otros tamaños empresariales, debe ser superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFE. Si para la época de ejecución de la experiencia, no se contaba con la obligatoriedad de facturar electrónicamente, deberá aportar certificado de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.
b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
f) El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g) El Distrito detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
j) En el caso en que el Distrito comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.
q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección

objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión

de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013– compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración distrital realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como **Anexo Nº 2 – Análisis de Sector** de estos estudios

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

En virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías al presente contrato teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y considerando que el pago será realizado una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, siendo así que la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso el contratista mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado.

Como quiera que el presente Estudio Previo forma parte integral del futuro Contrato a celebrarse por parte del Distrito, se entiende incorporada una Cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista de mantener indemne al Distrito, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para

los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del proceso de selección la Administración Distrital expedirá previo a la publicación de la Invitación Publica, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 590 con fecha de expedición del 10 de septiembre de 2026, con el cual se ampararán las obligaciones que se derivarán del Contrato a suscribir.

CONVENIENCIA

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de una persona jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad.

Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado
JUAN AURELIO GUERRA FREYLE.
Secretario de Educación y Cultura Distrital (E)